

2751 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de sepiolita, bentonita y demás arcillas especiales, en el área denominada «Guadianeja», comprendida en la provincia de Ciudad Real.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 22 de octubre de 1987 la inscripción número 319 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», complementada en fecha 16 de noviembre de 1987, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de sepiolita, bentonita y demás arcillas especiales, en el área que se denominará «Guadianeja», comprendida en la provincia de Ciudad Real, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 31' 00" oeste con el paralelo 39º 10' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud oeste	Latitud norte
Vértice 1	4º 31' 00"	39º 10' 00"
Vértice 2	3º 45' 00"	39º 10' 00"
Vértice 3	3º 45' 00"	39º 00' 00"
Vértice 4	3º 31' 00"	39º 00' 00"
Vértice 5	3º 31' 00"	38º 44' 00"
Vértice 6	4º 18' 40"	38º 44' 00"
Vértice 7	4º 18' 40"	38º 50' 00"
Vértice 8	4º 10' 00"	38º 50' 00"
Vértice 9	4º 10' 00"	38º 58' 00"
Vértice 10	4º 16' 00"	38º 58' 00"
Vértice 11	4º 16' 00"	39º 05' 00"
Vértice 12	4º 31' 00"	39º 05' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 9.657 cuadrículas mineras.

Madrid, 11 de diciembre de 1987.—El Director general, Juan José Cerezuela Bonet.

2752 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de fosfatos en el área denominada «Peñas del Diablo», comprendida en las provincias de Asturias y León.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 16 de noviembre de 1987 la inscripción número 21 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de fosfatos en el área que se denominará «Peñas del Diablo», comprendida en las provincias de Asturias y León, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 21' 00" oeste con el paralelo 43º 14' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud oeste	Latitud norte
Vértice 1	6º 21' 00"	43º 14' 00"
Vértice 2	5º 58' 00"	43º 14' 00"
Vértice 3	5º 58' 00"	43º 02' 00"
Vértice 4	5º 48' 00"	43º 02' 00"
Vértice 5	5º 48' 00"	42º 59' 00"
Vértice 6	5º 36' 00"	42º 59' 00"
Vértice 7	5º 36' 00"	42º 57' 00"
Vértice 8	5º 24' 00"	42º 57' 00"

	Longitud oeste	Latitud norte
Vértice 9	5º 24' 00"	42º 55' 00"
Vértice 10	5º 11' 00"	42º 55' 00"
Vértice 11	5º 11' 00"	42º 57' 00"
Vértice 12	5º 02' 00"	42º 57' 00"
Vértice 13	5º 02' 00"	42º 55' 00"
Vértice 14	5º 05' 00"	42º 55' 00"
Vértice 15	5º 05' 00"	42º 53' 00"
Vértice 16	5º 07' 00"	42º 53' 00"
Vértice 17	5º 07' 00"	42º 50' 00"
Vértice 18	5º 18' 00"	42º 50' 00"
Vértice 19	5º 18' 00"	42º 52' 00"
Vértice 20	5º 44' 00"	42º 52' 00"
Vértice 21	5º 44' 00"	42º 48' 00"
Vértice 22	5º 50' 00"	42º 48' 00"
Vértice 23	5º 50' 00"	42º 50' 00"
Vértice 24	5º 55' 00"	42º 50' 00"
Vértice 25	5º 55' 00"	42º 51' 00"
Vértice 26	6º 05' 00"	42º 51' 00"
Vértice 27	6º 05' 00"	42º 53' 00"
Vértice 28	6º 11' 00"	42º 53' 00"
Vértice 29	6º 11' 00"	42º 02' 00"
Vértice 30	6º 15' 00"	42º 02' 00"
Vértice 31	6º 15' 00"	42º 58' 00"
Vértice 32	6º 18' 00"	42º 58' 00"
Vértice 33	6º 18' 00"	42º 03' 00"
Vértice 34	6º 23' 00"	42º 03' 00"
Vértice 35	6º 23' 00"	42º 06' 00"
Vértice 36	6º 21' 00"	42º 06' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 7.182 cuadrículas mineras.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.—El Director general, Juan José Cerezuela Bonet.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2753 *ORDEN de 11 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.077, interpuesto por «Frigoríficos Bolívar, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de diciembre de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.077, interpuesto por «Frigoríficos Bolívar, Sociedad Anónima», sobre mermas no autorizadas en carne de importación; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 44.077 contra la Orden de 27 de mayo de 1983 del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, debiendo confirmar como confirmamos tal resolución por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 11 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Orúz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

2754 *ORDEN de 11 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.725, interpuesto por doña Isabel Cornejo Martín.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 15 de enero de 1987, sentencia firme, en el recurso contencioso-adminis-